



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL
Demandante(s)	ERICA MARÍA MURIEL MORENO Y OTROS
Demandado(s)	CLINICA ANTIOQUIA Y OTROS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2018 00426 00
Procedencia	REPARTO
Asunto	AUTO TERMINA TRANSACCIÓN

En consideración al escrito que antecede (Consecutivos Nros. 24), en donde las partes solicitan la terminación del presente proceso por transacción, encuentra el Despacho que es procedente lo solicitado, por cuanto se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 312 y ss del Código G. del P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL** con instaurado por **ERICA MARÍA MURIEL MORENO Y OTROS** en contra de **CLINICA ANTIOQUIA Y OTROS** por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que las mismas no se causaron.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no había solicitud de remanentes pendientes por resolver como tampoco dineros consignados a órdenes del Despacho, según reporte impreso.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

GML